



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MAIDA ESTHER HERNANDEZ BORJA C.C. NO. 32.645.608
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO SEPULVEDA HERNANDEZ C.C. NO. 8.759.368
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00532-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, 27 de octubre del 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se advierte que, mediante auto del 11 de octubre del 2021, se inadmitió la presente demanda, decisión que se notificó por estado el 14 de ese mismo mes y año, además, se concedió el término de 5 días para subsanarla, esto es, el plazo inició el viernes 15 de octubre y feneció el 22 del mismo mes del año en curso.

Por lo anterior, resulta diáfano que el memorial de subsanación presentado por la parte demandante el lunes 25 de octubre del 2021, a las 13:42, resulta extemporáneo, motivo por el cual se rechazará la demanda de Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, promovida por Maida Esther Hernández Borja, contra Luis Eduardo Sepúlveda Hernández, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 03 de noviembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 158 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA